

Resolución N° 603
Corrientes, 09 de Abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 88-S-2018, caratulado: “**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO E/PROYECTO DE CREACIÓN ARCHIVO MODERNO DE HISTORIA MUNICIPAL**”; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza N° 5224 modificada por la Ordenanza 5393 se creó, el Archivo Histórico Municipal de la Ciudad de Corrientes, «Dr. Hernán Félix Gómez», con el objetivo de buscar una solución al problema de la documentación histórica del Municipio, evitando la desconcentración del fondo documental y permitiendo una mejor administración del mismo, y una fácil recuperación de la información acumulada por parte de los ciudadanos que buscan rescatar hechos del pasado.-

Que, para el cumplimiento de sus objetivos, finalidad y funciones con mayor eficacia y atento la modernización del Estado y la accesibilidad de la información por los medios digitales, se estima conveniente la creación e implementación de un sistema digital de los materiales documentados en el Archivo Histórico Municipal, que permita la consulta virtual a través de la publicación en la página web que se crearán a tal fin.-

Que, teniendo en cuenta la importancia de la documentación reservada para el interés general, la conservación de la misma se llevara a cabo a través de software, que permita a su vez la accesibilidad y su resguardo para su permanencia en el tiempo.-

Que, se estima necesario, por lo antes expuesto, la creación del “**Archivo Digital Histórico Municipal**” que dependerá del Archivo Histórico Municipal creado por la Ordenanza N° 5224 modificada por la Ordenanza 5393.-

Que, resulta conveniente, imponer el nombre FEDERICO BIBIANO PALMA, al Archivo Digital Histórico Municipal, atento haber sido el mismo, Director del Archivo durante 25 (veinticinco) años, historiador de renombre regional, miembro de la Academia Nacional de la Historia, Profesor de nivel medio y universitario, a partir de su labor en el Archivo, investiga y publica, entre otras muchas obras de fuste, las historias de los pueblos de la Provincia de Corrientes.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar el presente Acto Administrativo.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Crear del “**ARCHIVO DIGITAL HISTÓRICO MUNICIPAL FEDERICO BIBIANO PALMA**” que dependerá del Archivo Histórico Municipal creado por la Ordenanza N° 5224 modificada por la Ordenanza N° 5393.-

Artículo 2: La presente Resolución será debidamente refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 615
Corrientes, 10 de Abril de 2018

VISTO:

El Artículo 14 inciso 19, el Artículo 46 inciso 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, el Estatuto del Empleado Público Municipal (Ordenanza N° 3641 y modificatorias), el Plan de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos y el Programa de Profesionalización y Capacitación del Agente Municipal (PROFCAM), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe obtenido en el Censo de empleados públicos municipales por parte de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gobierno, resulta necesario establecer políticas de incentivo que estimulen el personal para fortalecer su formación y capacitación.-

Que, se considera franquicia por asistencia a clases al permiso único especial otorgado al agente para ausentarse de su lugar de trabajo dentro del horario de prestación de servicio cuando fuera imprescindible su asistencia a clases inherentes a su cualidad de estudiante y no fuera posible adaptar su horario a aquellas necesidades, conforme lo previsto por los Artículos 78 y 79 del Estatuto del Empleado Público Municipal (Ordenanza N° 3641 y modificatorias).-

Que, la educación permite rescatar valores humanos, tiende a la integración social, el reconocimiento de las diferencias, la superación de prejuicios y la promoción de una cultura de respeto a los derechos de las personas.-

Que, es un propósito obtener una mayor efectividad y eficacia en la prestación de servicios a cargo del Municipio de acuerdo al derecho de buena administración de los ciudadanos, siendo necesario para ello el desarrollo y formación continua de los agentes públicos municipales, en cuanto verdaderos agentes de cambio del proceso de modernización a emprender.-

Que, el Plan de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos, constituye un instrumento que determina las prioridades de capacitación para los agentes municipales. La capacitación es un proceso educacional de carácter estratégico aplicado de manera organizada y sistemática, mediante el cual el personal adquiere o desarrolla conocimientos y habilidades específicas relativas al trabajo, y modifica sus actitudes frente a aspectos de la organización, el puesto o el ambiente laboral.-

Que, el Programa de Profesionalización y Capacitación del Agente Municipal (PROFCAM) es un trayecto de formación y capacitación permanente en servicio, que apunta a la profesionalización del empleado municipal. Los distintos programas contemplan conocimientos específicos y generales, como también promover el desarrollo de competencias y habilidades que se requiere para un desempeño óptimo en el puesto en cual se desempeña o al que aspira. De esta manera se pretende alcanzar un desarrollo profesional acorde con las demandas del Municipio.-

Que, la Tecnicatura en Gestión de la Administración Central y Gestión Parlamentaria destinado a agentes municipales tiene un régimen de asistencia de días miércoles y jueves desde las 17 horas hasta las 21 horas, debiendo tenerse en cuenta dicho régimen para el otorgamiento de la cantidad de horas comprendidas en las franquicias.-

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales propiciar la actividad educativa y coordinar con el Estado Nacional y el Estado Provincial, las universidades e instituciones educativas públicas y privadas, acciones tendientes a la adecuación de los planes, programas y ofertas educativas, a las orientaciones de la ciudad planificada y las necesidades de la demanda de servicios educativos, garantizando la igualdad de oportunidades, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Otorgar una franquicia horaria no compensable a todo el personal municipal comprendido en la Tecnicatura en Gestión de la Administración Central y Gestión Parlamentaria individualizados en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente, pudiendo hacer uso del mismo al egreso de la jornada de labor desde las 16 horas en los días establecidos para las clases obligatorias de los agentes.-

Artículo 2: Establecer que la cantidad de horas comprendidas en la franquicia otorgada por el artículo anterior dependerá del horario de ingreso y egreso registrado para cada agente, debiendo la Dirección General de Personal tomar debido registro en cada caso.-

Artículo 3: Otorgar una franquicia horaria de una (01) hora no compensable a todo el personal municipal comprendido en la Tecnicatura en Gestión de la Administración Central y Gestión Parlamentaria, individualizados en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente, pudiendo hacer uso del mismo al egreso de la jornada de labor en los días establecidos para las clases obligatorias de los agentes.-

Artículo 4: Establecer que la ausencia injustificada a ocho (08) clases del curso de la Tecnicatura en Gestión de la Administración Central y Gestión Parlamentaria, significara para el agente municipal la pérdida del derecho al uso de la franquicia horaria no compensable establecida por la presente.-

Artículo 5: Establecer que la Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología será el órgano de aplicación de la presente medida, debiendo informar a la Secretaria de Coordinación de gobierno todo lo referente a su cumplimiento.-

Artículo 6: Dar intervención a la Subsecretaria de Relaciones Laborales y a la Dirección General de Personal.-

Artículo 7: La presente Resolución será debidamente refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.-

Artículo 8: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda

ANEXO I

Apellido y Nombre	DNI	Área en la que se desempeña
Alegre, Silvina Noemí	24930804	Departamento de Personal
Álvarez, María Teresa	11464735	Relaciones Laborales
Barrientos, Carlos Alfredo	33636270	Relaciones Laborales
Barrientos, Karina Alejandra	30142281	Subsecretaria de Relaciones Laborales
Casarella, Sergio Eduardo	16928054	Subsecretaria Fiscalización Urbana
Filippini, Verónica Carolina	25753853	Relaciones Laborales
Gómez, Graciela Aidee	24374919	Subsecretaria de Cambio Cultural y Ciudadanía
Gómez, Mario Agustín	30890037	Delegación Municipal del Galván
Maidana, Alicia del Carmen	17104034	Subsecretaria de Contralor Ambiental
Marassi, Cristina Mabel	14237014	Secretaría de Infraestructura
Martínez, María Elizabet	26432561	Subsecretaria de Capacitación y Empleo
Mendoza, María del Carmen	22640247	Mesa de Entradas General
Molina Higa, Ma. Alejandra del Rosario	23397861	Subsecretaria de Ambiente
Molina, Silvia Matilde	22113316	Capacitación Laboral
Semhan, Teresa Susana	24645164	Secretaria de Infraestructura
Stoianoff, Claudia Karina	21837313	Secretaria de Ambiente
Vera, Patricia Itatí	30142112	Delegaciones
De Los Santos, Virginia Andrea	24257641	Subsecretaria de Higiene
Gómez, Lara Daniela	29089499	Subsecretaria de Capacitación y Empleo
González, María Eugenia	25053044	De Género y Diversidad
Sandoval, Ramona Isidora	17754075	Dirección de Formación Inicial
Silva, Gustavo Javier	23742831	Dirección de Licencia

ANEXO II

Apellido y Nombre	DNI	Área en la que se desempeña
Aguayo, Irma Alicia	21827611	Subsecretaria de Contralor Ambiental
Aguirre, Susana Esther	20368850	Tribunal de Faltas
Alvez, Marcela Beatriz	23396517	Subsecretaria de Contralor Ambiental
Aranda, Ricardo Osmar	14662452	Ambiente
Araujo, Gloria Luisa	18349300	Dirección de Transporte
Araujo, María Gloria	17813495	Delegaciones Municipales
Barbona, Laura Elizabeth	23396366	Área Salud. Sala Rawson
Barreto, Silvia Isabel	12686220	Subsecretaria de Espacios Verdes
Barrios, Sandra Gabriela	23076388	Subsecretaria de Políticas Sociales
Beltrame, Nancy Estela Mary	12665612	Dirección de Tránsito
Blanco, Edith Mabel	28090180	Delegaciones
Bres, Edid Mabel	16141213	Secretaria Privada
Brunel, Sara Sandra Laura	16853742	Dirección General de Despacho
Ceballos, Ana María	6289699	Escritanía Municipal
Ceccardi, Paula Mariana	25052390	Acor
De Los Santos, Claudia Mariela	18572404	Subsecretaria de Contralor Ambiental
De Los Santos, Josuran Graciela G.	27469596	Departamento Previsional
Duarte, Otilia	24420346	Dirección General de Contaduría

Esquivel, Silvina Marilin	26374686	Subsecretaria de Tierra y Hábitat
Fernández, Karina de los Ángeles	24045389	Subsecretaria de Comunicación Institucional
García Rondino, Noemí Griselda	17248370	Dirección de Personal
Giménez, Davis Eduardo	33948009	Personal
Godoy, Mirta Beatriz	25053813	Subsec. de Gestión de Riesgo y Catástrofe
Gómez, Elba Lidia	17813402	Secretaría de Infraestructura
Gómez, Ma. Angélica	11464881	Subsecretario de Espacios Públicos
Gómez, Victoria Gabriela	32552020	Subsecretaria de Cambio Cultural y Ciudadanía
González, Laura Fabiana	22082062	Central Telefónica
González, Teresa Elizabeth	21827775	Subsecretaria de Transporte
Heredia, Mirta Noemí	14663935	Secretaría de Hacienda
Leston Galizzi, Matías Ignacio	32305809	Recursos Humanos
Lizaro, Patricia Elizabeth	16219643	Saneamiento
López, Hugo Orlando	25876858	Escribanía Municipal
Marassi, Andrés Eduardo	26235438	Dirección General de Transito
Martínez, Teresita Concepción	17432927	Dirección de Delegaciones
Mendoza, Fernando Ramón	25621538	Subsecretaria de Tierra y Hábitat
Meza, Mariano Ramón	24045775	Subsecretaria de Transporte
Morales, Gladys Mabel	17813139	Escribanía Municipal
Morales, Ramona Estela	16928873	Desarrollo Económico
Parras, Liliana Elizabeth	17813396	Secretaría de Desarrollo Urbano
Pérez, Ángel Daniel	29672904	Subsecretaria de Comercio
Pérez, Norma Valeria	34947779	Secretaría de Turismo
Pitrau, Andrea Fabiana	21801918	Delegación San Antonio
Portillo, Julieta Soledad	28089825	Contrataciones
Silvia, Vanesa Karen	28666014	Secretaría de Hacienda
Sosa, Alicia Beatriz	21134211	Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte
Sosa, Carlos Ariel	29980521	Subsecretaria de Transporte
Sosa, Fabiana Elizabeth	22018920	Dirección de Formación Inicial
Soto, Francisco Juan	29036294	Secretaría Privada
Tonsich, Emmanuel Jorge Urien	27189471	Secretaría de Movilidad y Seguridad Ciudadana
Torres, Ma. del Carmen	24045654	Tesorería
Vera, Natalia Noemí	26432671	División de Notificaciones
Wwilling, Jonatán Alexis	30877647	Dirección General de Transito
Acuña, Ramona Felisa	16142027	Delegaciones Municipales

Disposición S. D. U. N° 064
Corrientes, 26 de Marzo de 2018

VISTO:

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada “ORLANDO JOSÉ LUIS STA. CESIÓN DE TERRENO P/ REALIZAR UN EMPRENDIMIENTO COMERCIAL en Expte. N° 09-O-2015 y;

CONSIDERANDO

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.-

La causa se inició el día 30 de enero de 2015, en el cual se adjunta Nota a nombre del Sr. José Luis Orlando DNI N° 26.037.969, solicitando Cesión de terreno ubicado en zona de la plaza central o entre el comedor comunitario y la Escuela Padre Luis Luchetti, situado en calle 6 de Mayo entre Madariaga y Tomas Mayol en el Barrio Laguna Brava.-

Que a fs. 05/13 obra Informe de la Dirección de Gestión y Técnica, expresando: “Vista la realización presentada cumpla en informar que el inmueble objeto de la presente solicitud de cesión, en el Barrio Laguna Brava, se encuentra ubicado dentro de la manzana 90-0018 y se halla dentro de la parcela de mayor extensión, individualizada con la Partida Inmobiliaria A1-093555-1 y se encuentra inscripto en nuestros registros a nombre de la Municipalidad de Corrientes, como dominio privado.-

Que a fs. 15 se adjunta Informe N° 53/2015 de la Dirección Legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano, manifestando que el terreno solicitado ha sido donado a la Biblioteca Popular Coembá Porá del Barrio Laguna Brava.-

Que a fs. 16 la Dirección General de Catastro de la Municipalidad de Corrientes, expresa que el inmueble en cuestión corresponde al Dominio Privado Municipal por Resolución N° 2249 del año 1974.-

Que por Ordenanza N° 5895 de fecha 18 de abril de 2013, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, donó a favor de la Biblioteca Laguna Brava; calles Madariaga y 6 de Mayo, manzana N° 18, Adrema A1-0093555-1, inscripto en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en el T° 3 F° 463/464,

Finca 437-Libro 10 año 1975, según duplicado de mensura N° 4239 "U", con el cargo de construir un edificio propio con fines educativo de la Biblioteca Popular Coembá Porá, en el plazo de cinco años.-

Que a fs. 18 se expide la Dirección de Legales de la Secretaria de Desarrollo Urbano.-

A criterio de la suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión óptima y eficiente habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa del rito.-

En consideración de la Ordenanza N° 5895 de donación de terreno a favor de la Biblioteca Popular Coembá Porá, y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atento a las constancias de las presentes actuaciones, encontrándose concluidas, en consecuencia, se proceda a su archivo.-

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.-

POR ELLO;

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DISPONE:

- 1.- **REMITIR el ARCHIVO** de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.-
- 2.- **Pasar** el presente Expediente a la **Dirección General de Despacho**, a sus efectos.-
- 3.- Regístrese, Notifíquese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S. D. U. N° 067
Corrientes, 26 de Marzo de 2018

VISTO:

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada "DIRECCIÓN OPERATIVA DE REDES STA. CONEXIÓN DE AGUA Y CLOACA P/ LA NUEVA CAJA MUNICIPAL EXPTE N° 1522-D-2015 y;

CONSIDERANDO

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.-

La causa se inició el día 12 de junio de 2015, en el cual se adjunta Nota N° 71/15 de la Dirección Operativa de Redes, solicitando la conexión de agua y cloaca para la nueva Caja Municipal de Prestamos en etapa final de construcción sobre calle Brasil entre Belgrano y Bolívar.-

Que a fs. 02 obra Informe de Aguas de Corrientes S.A. informando el alta de la conexión de agua y cloaca en la unidad ubicada en la Caja Municipal etapa final de construcción sobre calle Brasil entre Belgrano y Bolívar.-

Que a fs. 09 toma el Señor Intendente autorizando a dar inicio al procedimiento administrativo.-

Que a fs. 11 obra Comprobante de preventivo por un importe de \$16.245,00 para concepto de Sta. conexión de agua y cloaca para la nueva Caja Municipal.-

Que a fs. 14 se expide la Dirección de Legales de la Secretaria de Desarrollo Urbano.-

A criterio de la suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión óptima y eficiente habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa del rito.-

En cuanto al iniciador de la presente actuación, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atento a las constancias de las presentes actuaciones, encontrándose concluidas, en consecuencia, se proceda a su archivo.-

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.-

POR ELLO;

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DISPONE:

- 1.- **REMITIR el ARCHIVO** de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.-
- 2.- **Pasar** el presente Expediente a la **Dirección General de Despacho**, a sus efectos.-
- 3.- Regístrese, Notifíquese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

MARIA ALEJANDRA WICHMANN

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes